

DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY CREA Y CRECE

Hacienda habilitará una aplicación gratis para la facturación electrónica

La pondrá a disposición de empresas de pequeño tamaño y autónomos

Eva Díaz MADRID.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) desarrollará una aplicación o formulario gratuito para que las pymes y los autónomos puedan generar facturas electrónicas y remitirlas, con el objetivo de que puedan cumplir con la obligación de digitalización de la facturación que establece la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, conocida como la Ley Crea y Crece.

Uno de los puntos más polémicos de la imposición de la facturación electrónica es el coste que podría suponer su desarrollo para las empresas de menor tamaño. Ahora, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha lanzado a audiencia pública el borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la factura electrónica en el que señala que creará una aplicación gratuita. El texto matiza que se pondrá a disposición de pymes y profesionales "bajo determinadas condiciones y requisitos" que no especifica.

La ley obligará a las empresas y profesionales que facturen más de 8 millones de euros al año a digitalizar las facturas en el plazo de un año una vez entre en vigor el Real Decreto. Para las compañías de menor facturación, el plazo será de dos años. No obstante, respecto a las exigencias de información sobre las facturas, las empresas con ingresos inferiores a los 6 millones no ten-



Una persona mira una factura en un ordenador. EP

drán que cumplirlas hasta los 36 meses y los profesionales con una cifra de negocio por debajo de los 6 millones, hasta los 48 meses.

Estos requisitos de información sobre las facturas suponen que los destinatarios que las reciban informen de su aceptación o rechazo de

la misma y su fecha; el pago efectivo completo y su fecha; aceptación o rechazo parcial y su fecha; el pago parcial, importe pagado y fecha; y la cesión de la factura a un tercero para su cobro o pago con identificación del cesionario y fecha de cesión. La información deberá re-

mitirse en un plazo de cuatro días naturales excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales.

Será obligatorio la emisión de la factura electrónica cuando el destinatario sea un empresario o profesional, y quedará fuera de la obligación si no reside en España.

Las empresas y autónomos podrán optar por remitir y recibir estas facturas por una plataforma privada o por la solución pública que

El Estado publicará cada año un listado con las firmas que incumplan los plazos de pago

pondrá la AEAT. Los que utilicen la plataforma privada estarán obligados a remitir una copia a la solución pública. Optarán por defecto a la plataforma pública aquellos que no informen expresamente del uso de una plataforma privada.

La AEAT remitirá información al Observatorio Estatal de la Morosidad privada para que este elabore de forma anual un listado de aquellos empresarios o profesionales que incumplan los plazos de pago.

@ Más información en www.eleconomista.es/ecoley